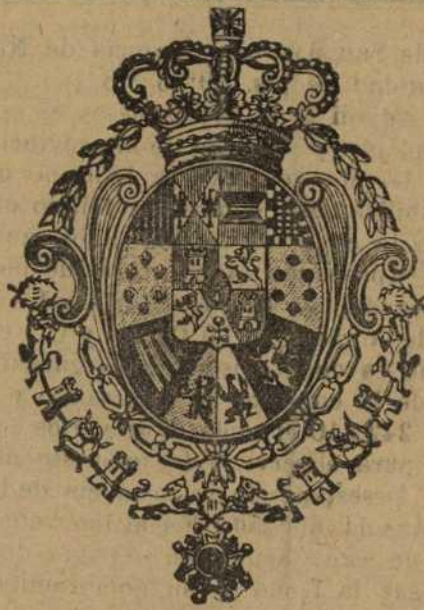


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

«Prorrogado convenio *Modus vivendi* con Estados Unidos hasta 30 Junio próximo. Ajústense a él operaciones Aduanas desde primero del corriente.»

Lo que se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila 8 de Enero de 1888.

TERRERO.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Noviembre último.

Noviembre 16. Concediendo a D. Pedro de Pores y Castillo un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Nombrando a D. Francisco Iznart para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º de la Contaduría general de Hacienda.

Id. 23. Ampliando por un mes a D. Santiago Mesia y Alvarez el plazo reglamentario de posesion del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Declarando provisionalmente a doña Jovita Carlos, huérfana de D. Tomás, Jefe de Negociado de 3.ª clase jubilado, con derecho a dos mesadas de supervivencia, importantes 240 pesos.

Id. 26. Disponiendo la habilitacion de 3.000 cédulas de la clase privilegiada de años anteriores para el servicio del presente año económico.

Id. 29. Declarando provisionalmente a Roberto San Juan, soldado licenciado del Regimiento Infantería núm 3, con derecho a la rehabilitacion en el percibo de la pension de 10 reales mensuales anexa a la Cruz de M. I. L. con que se halla agraciado.

Id. id. Concediendo un crédito por valor de pfs. 11.454'66 en concepto de extraordinario adicional a la Seccion 8.ª del presupuesto de 1887-88, con objeto de atender con dicha suma a la parte que a los fondos generales toca en los gastos de instalacion y sostenimiento de la oficina auxiliar de la Junta central del Censo y en los de adquisicion de cédulas y demás impresos y conduccion de estos a provincias.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 21.085'99 2/ con cargo al artículo 1.º del capítulo 7.º de la Seccion 1.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades pagadas por haberes de las pensionistas de montepio civil.

Id. id. Id. id. de pfs. 7.070'77 4/ con cargo al artículo 3.º del capítulo 9.º de la Seccion 5.ª del mismo presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las obligaciones satisfechas por el concepto de «Parte que corresponde a los partícipes en las multas y recargos impuestos por autoridades competentes.»

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 1.299'99 6/ con cargo al artículo 3.º del capítulo 7.º de la Seccion 1.ª del presupuesto

de 1886-87, con el fin de cubrir el mayor importe de las obligaciones satisfechas y de las reconocidas liquidadas y pendientes de pago por haberes respectivos a las pensionistas de gracia durante el período de dicho ejercicio económico.

Id. id. Id. id. de pfs. 1.431'70 con cargo al artículo 4.º del capítulo 8.º de la Seccion 5.ª del mismo presupuesto, con el fin de cubrir el mayor importe de los devengos respectivos al concepto de «Premios de expencion de efectos timbrados y bulas.»

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 4189'08 con cargo al artículo único del capítulo 9.º de la seccion 1.ª de dicho presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades pagadas por haberes de Jubilados de todos los ramos.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 6477'05 7/8 con cargo al artículo único del capítulo 1.º de la Seccion 1.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades pagadas por haberes de ecclatantes de todos los ramos.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 29869'81 5/8 con cargo al artículo 1.º del capítulo 8.º de la misma Seccion y presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades pagadas por haberes correspondientes a los retirados de Guerra y Marina.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 10578'41 3/8 con cargo al artículo 2.º del capítulo 7.º de la expresada Seccion y presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades pagadas por haberes de los pensionistas del monte-pio militar.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 1678 con cargo al artículo 2.º del capítulo 8.º de la Seccion 5.ª de dicho presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las obligaciones satisfechas por premios de recaudacion del impuesto sobre la propiedad urbana.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 10021'23 5/8 con cargo al artículo 2.º capítulo 8.º de la Seccion 1.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades pagadas por haberes de los retirados del Resguardo de Hacienda.

Id. id. Id. id. id. por valor de \$ 3493'74 6/8 con cargo al artículo 1.º del capítulo 9.º de la Seccion 5.ª del mismo presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas por el concepto de «Devolucion de ingresos indebidos.»

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 16704'58 con cargo al artículo 5.º del capítulo 8.º de la Seccion 5.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de atender al completo pago del mayor importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas durante el ejercicio de dicho presupuesto por el concepto de «Premios de expencion de billetes de Lotería.»

Id. id. Autorizando para que además del crédito legislativo consignado en el artículo 1.º del capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1887-88, pueda seguirse librando hasta la suma de pfs. 450 con el fin de satisfacer el mayor importe de los alquileres respectivos a la casa tomada en arrendamiento para la fuerza de Carabineros que presta sus servicios en los muelles y Aduana de esta Capital.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 2784'87 con cargo al artículo 9.º del capítulo 2.º de la Seccion 7.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas por gastos de pasaje y manutencion de quintos útiles para el servicio del Ejército.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 5916 con cargo al artículo 4.º del capítulo 9.º de la Seccion 7.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas, por el 60 p<sup>o</sup> que afecta a los fondos generales del Estado, de los devengos respectivos a la subvencion de los vapores que hacen el servicio postal en el interior del Archipiélago.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 36261'66 con cargo al artículo 3.º del capítulo 4.º de la Seccion 6.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de legalizar el mayor importe del pago de carbon necesario para el servicio de los buques de la escuadra, Divisiones y Estaciones navales y repuesto de las Carolinas Orientales.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 4709'17 7/ con cargo al artículo 4.º capítulo 2.º de la misma Seccion y presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas por estancias de individuos de Marina causadas en el Hospital de Cafiaçao, y verificar a la vez el pago de un pequeño resto de obligaciones de ese concepto, reconocidas y liquidadas pendientes de libramiento.

Id. id. Concediendo una trasferencia de crédito por valor de pfs. 179'92 del artículo 4.º del capítulo 2.º de la Seccion 5.ª del presupuesto de 1886-87 que resultan como sobrantes del mismo, al artículo 2.º del citado capítulo, Seccion y presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas en las diferentes atenciones de la Junta Superior de ventas y composiciones de terrenos del Estado.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 200 del artículo 2.º al 1.º del capítulo 15 de la Seccion 7.ª de dicho presupuesto y a la vez un crédito supletorio de pfs. 3894'80 con cargo de dicho art. 1.º del mismo capítulo, Seccion y presupuesto, con el fin de legalizar con ambas partidas que ascienden en junto a pfs. 4094'08 el mayor importe de las cantidades satisfechas por el concepto de «trasportes de deportados» en el interior del Archipiélago.

Id. id. Concediendo una trasferencia de crédito por valor de pfs. 3557'45 del artículo 1.º del capítulo 17 de la Seccion 7.ª del presupuesto de 1886-87 que resultan como sobrantes del mismo, al artículo 2.º del citado capítulo, Seccion y presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas por el concepto de «Trasportes de penados.»

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 4'91 4/ céntimos de los sobrantes que resultan en el artículo 1.º del capítulo 1.º de la Seccion 8.ª del mismo presupuesto al artículo 2.º de dicho capítulo, Seccion y presupuesto, con el fin de atender al completo pago en la parte respectiva a los fondos generales del Estado, de la pensión del alumno de la escuela de dibujo y pintura D. Telesforo Suegan, que se halla en la Península.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 428'77 con cargo al artículo único del capítulo 11 de la Sección 1.ª del presupuesto de 1886-87, con el fin de satisfacer nuevos devengos reconocidos y liquidados por el concepto de pasajes y haberes de navegación de empleados civiles.

Id. id. Id. una transferencia de crédito por valor de pfs. 14.322'13 6/10 del artículo 5.º del capítulo 7.º de la Sección 5.ª del presupuesto de 1886-87 que resultan como sobrantes del mismo al artículo 3.º del citado capítulo, sección y presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas por el concepto de quebranto de giros y traslación de caudales.

Id. id. Concediendo un crédito por valor de pfs. 40.000 en concepto de extraordinario adicional á la Sección 7.ª del presupuesto de 1887-88 para subvenir al pago de las atenciones emanadas por la ocupación de varios puntos de las Islas de Mindanao y de la Paragua.

Id. id. Id. una transferencia de crédito por valor de pfs. 1.739 del artículo 1.º del capítulo 9.º de la Sección 7.ª del presupuesto de 1886-87 al art. 2.º del citado capítulo, sección y presupuesto, con el fin de atender al completo pago del mayor importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas por el concepto de alquileres de edificios del ramo de Comunicaciones.

Manila 7 de Enero de 1888.—P. O., Luis Valledor.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 30 de Noviembre último, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 16. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Joló, Basilan, Balabac y Paragua de pfs. 9057, pfs. 5500, pfs. 15000, pfs. 2500 y pfs. 4200 respectivamente para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, así como los gastos que puedan causar dicha operación.

Id. id. Id. el giro á la par de 112 pesos contra la Subdelegación de Hacienda de la Unión solicitado por D. Teodoro Alonso.

Id. 17. Admitiendo la renuncia que hace de su destino Andrés Abton escribiente de la Administración de Hacienda pública de Cagayan de Misamis que percibe el sueldo anual de 78 pesos y nombrando para reemplazarle á Filomeno Neire.

Id. id. Declarando á D. Faustino Sanchez Valledor con derecho al percibo del sueldo personal señalado á la plaza de Oficial 3.º del Gobierno Civil de Camarines Norte, que interinamente ha desempeñado desde el 15 de Diciembre del año último hasta el 20 de Febrero del presente.

Id. 18. Autorizando al Administrador Central de Rentas y Propiedades para que delegue su autoridad en los actos de la publicación de la Santa Bula en el Interventor de la misma dependencia.

Id. id. Declarando cesante á Pedro Cresine escribiente de la Administración Central de Impuestos directos que percibe el sueldo anual de 60 pesos, y nombrando para reemplazarle á Mariano Ramos.

Id. id. Desestimando la instancia presentada por el chino Francisco Velasco So-Linco contratista del servicio de adquisición de 630 vestuarios para los confinados del Batallón Disciplinario, solicitando la cancelación de la fianza que tiene constituido.

Id. id. Adjudicando el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Masbate y Ticao á favor de D. Higinio Bautista por la cantidad de pfs. 2469'79 en el trienio.

Id. 19. Disponiendo que se abone en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Mariano Monroy Abogado de la matrícula de la Real Audiencia de esta Capital, la cantidad de 420 pesos importe de las dietas devengadas por el mismo como Escribano de visita de los Juzgados de primera instancia de Binondo y Quiapo.

Id. 22. Aprobando la escritura de cesión de la contrata del arriendo de los fumaderos de aníon de Pangasinan y Zambales otorgada por el adjudicatario D. Juan Facundo á favor de Julio Guillen Co-Sunsi.

Id. id. Id. la de obligación y fianza otorgada por D. Juan Facundo contratista del servicio de los fumaderos de aníon de Pangasinan y Zambales.

Id. id. Adjudicando á favor de D. Clemente Tobia los 22 hectáreas y 19 centiáreas de terreno en

el pueblo de San Antonio provincia de Nueva Ecija por la cantidad de pfs. 39'36 3/8.

Id. id. Adjudicando por 9 meses el servicio del arriendo del juego de gallos de la provincia de Pangasinan á D. Manuel Alvarez Lairada por cuenta y responsabilidad del contratista fallido chino Chubusieng en la cantidad de 900 pesos mensuales.

Id. 23. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada por D. Salvador Chofré en representación de la razón social Chofré y C.ª como socio gerente que es de la misma, para garantizar el cumplimiento de la contrata de impresión y encuadernación de 242.510 ejemplares de varios documentos necesarios para el servicio del impuesto de cédulas.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Vicente Gonzalez Azaola, abogado Fiscal interino de la Real Audiencia de esta Capital, en solicitud de que se le abonen desde la fecha de su nombramiento las diferencias entre el sobresueldo que ha percibido de la plaza que desempeña y el de Teniente Fiscal de la misma.

Id. 25. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada por D. Quirino Gavino para garantizar el cumplimiento del servicio de suministro de 449.877 ejemplares impresos necesarios á la gestión económica de las oficinas centrales y provinciales de Hacienda durante el presente año económico de 1887-88.

Id. id. Id. id. de id. id. por D. Salvador Chofré en representación de la razón social Chofré y C.ª para garantizar el cumplimiento del servicio de suministro de 399 libros de contabilidad para el servicio de las oficinas generales, Centrales y provinciales de Hacienda durante el presente año económico de 1887-88.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Dirección general de Administración Civil para adquirir por medio de subasta pública 1.960.000 de cédulas de inscripción de familia, 40.000 colectivas y 2.000 ejemplares de las instrucciones dictadas para la práctica de las operaciones previas á la formación del censo de población.

Id. id. Nombrando á D. Vicente Guerrero para servir la expendedoría oficial de efectos timbrados en la calle del Beaterio Intramuros.

Id. id. Disponiendo la cancelación de la escritura de obligación y fianza y libre de toda responsabilidad con la Hacienda al contratista de las obras de reparación del puente de Matungao en la Cabeceira de Bulacan, chino Santiago Barretto y devolución al interesado del depósito respectivo.

Id. 29. Aprobando la fianza de tres mil pesos prestada por la Sociedad de las mütuas de empleados á favor de D. Juan Leon y García como oficial 1.º Administrador Depositario de Hacienda de Camarines Sur.

Id. id. Disponiendo que D. Angel Armada y Herrera, oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur que por conveniencia del servicio se halla agregado á la Contaduría general, vuelva á hacerse cargo de su destino titular.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Cottabato, Zamboanga, Joló, y Basilan de pfs. 11.000 pfs. 4.000 pfs., 6.800 y pfs. 15.000 respectivamente, para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina, así como los gastos que originen dichas remesas.

Id. id. Id. la de pfs. 5.000 á la Administración de Hacienda pública de Zamboanga para poner á disposición del Gobierno P. M. de Mindanao con el fin de atender cualquier necesidad urgente é imprevista que se presentare, así como los gastos que puedan causar dicha operación.

Id. id. Id. el abono del seguro de la remesa de 12.000 pesos verificada por la Administración de Hacienda pública de Capiz á esta Tesorería general.

Id. id. Aprobando la escritura de contrato celebrado ante el Notario de Albay D. Pasiano Imperial, entre el Administrador de la misma D. Dámaso Rodríguez y D. Andrés Austero propietario de la casa que ocupa la fuerza de carabineros de dicha provincia, bajo el alquiler de 10 pesos mensuales.

Id. id. Adjudicando definitivamente el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de las provincias de Cebú y Bohol á favor de D. Juan Paulin por la cantidad de pfs. 62.567'20 en el trienio.

Id. id. Declarando solventado el servicio de adquisición de varios impresos para el servicio de las Aduanas de estas Islas, abonándose á los Sres. Chofré y C.ª la cantidad de pfs. 266' importe de la contrata

y devolución á los mismos del depósito que sirvió de fianza.

Id. id. Declarando rescindida la contrata del juego de gallos de la provincia de Isla de Negros (Costa Occidental) imponiendo al contratista chino Juan Reina Co-Bangco las multas que determina la cláusula 6.ª del pliego de condiciones, sin perjuicio de instruir contra el mismo el expediente de reintegro.

Id. id. Nombrando á D. Isidro Claverol y Rabaza para servir la expendedoría oficial de efectos timbrados de la provincia de Cebú.

Id. 30. Acordando que la multa impuesta al chino Martin Lanas debe satisfacerse de la cantidad de 163983 pesos aprehendida á cuyo efecto la Casa de Moneda practicará el cambio de los 32.797 60 importe de dicha multa por igual suma de moneda legal circulante, procediendo despues á su reacuñación en dicha casa de moneda y que se reexpone el resto de la aprehendida, conforme con lo dispuesto en el Superior decreto de 15 de Julio de 1886.

Manila 7 de Enero de 1888.—P. O., Luis Valledor.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

#### Servicio de la plaza para el día 8 de Enero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José Benito.—Imaginería, otro D. Carlos Carlés.—Hospital y provisiones, Cuadro de reemplazo.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 7.—Id. en el Malecon de 5 1/2 á 7 1/2 Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

#### Servicio de la plaza para el día 9 de Enero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Carlos Carlés.—Imaginería, el Sr. Coronel D. Isidro Gutierrez Soto.—Hospital y provisiones, Artillería.—1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, número 3.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

#### Servicio de la plaza para el día 10 de Enero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Isidro Gutierrez Soto.—Imaginería, otro D. Leon Elola.—Hospital y provisiones, Artillería 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos núm. 7.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante una plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de la Isabela de Luzon, por cesantía del que la servía, dotada con el haber anual de 60 pesos, los que aspira á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, dentro del término de 30 días que se contará desde la inserción de este anuncio.

Manila 4 de Enero de 1888.—El Subdirector, Villava.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo reunirse en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales la Comisión especial que determinan los artículos 16 y 27 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1863, á las nueve de la mañana del día 16 y siguientes del presente mes, para proceder al exámen de doña Concepcion Rodriguez, doña Victoria Nuñez Abad, doña María Pagalinawan, doña Felipa Gella, doña Modesta Jarbiña, doña Rosario Roca, doña Filomena Flores, doña Paz Quison Ramirez, doña Rosa Lesaca, doña Natividad Rosalia Gonzaga, doña María Zúñiga, doña Genoveva Jarapa, doña María Andrea Manuel, doña Patricia Custodio, doña Remigia Guanzon y Bautista, doña Juana Sizon y doña María Exaltación Adajar, que han solicitado títulos de Maestras de Instrucción primaria, se anuncia al público para conocimiento de las interesadas.

Manila 7 de Enero de 1888.—Bernardino Marzano.

**ORDENACION GENERAL DE PAGOS.**

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Enero próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1888, según resulta de la Distribucion de fondos.

**OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERÍA GENERAL.**

**Presupuesto de 1887 y 1888.**

Centros.	Ordinario.		Ordinario.		Total.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Secciones.						
Obligaciones generales.			98909	20 6	98909	20 6
Estado.			5458	30	5458	30
Gracia y Justicia.			16441	24 5	16441	24 5
Guerra.	59336	09 4	290128	60	349464	69 2
Hacienda.	1438	82	42487	39	43926	21
Marina.	61842	31	266400		328642	31
Gobernacion.	2006	04	92410	8	94416	92
Fomento.	11454	66	18781	41 7	30236	07 7
<b>Total.</b>	<b>136077</b>	<b>92 4</b>	<b>831417</b>	<b>04 7</b>	<b>967494</b>	<b>96 6</b>

**OBLIGACIONES PROVINCIALES A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA.**

Secciones.	Ordinario.		Ordinario.		Total.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Obligaciones generales.	9027	57	19169	50 7	28197	07 7
Gracia y Justicia.	6112		41518	35 6	47630	35 6
Guerra.						
Hacienda.	3858	31	93034	62	96892	93
Marina.			153462	80	153462	80
Gobernacion.	2295		19092	43	21387	44
Fomento.			123		123	
<b>Total.</b>	<b>21292</b>	<b>88</b>	<b>326400</b>	<b>72 5</b>	<b>347693</b>	<b>60 5</b>

**RESUMEN.**

Obligaciones centrales.	136077	92 4	831417	04 2	967492	96 6
Idem provinciales.	21292	88	326400	72 5	347693	60 5
<b>Total general.</b>	<b>157370</b>	<b>80 4</b>	<b>1157817</b>	<b>76 5</b>	<b>1315188</b>	<b>57 3</b>

Manila 26 de Diciembre de 1887.—El Interventor de la Ordenacion, Antonio Guerrero.—V.º B.º—El Ordenador general de Pagos, Velarde.

Mes de Diciembre de 1887.

DEPOSITO MERCANTIL.

ADUANA DE MANILA.

Estado que rinde el Capataz Almacenero al Sr. Administrador de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Deposito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Noviembre, entradas y salidas de las mismas durante el mes presente, y existencia para el siguiente mes de Enero.

NOMENCLATURA.	Núm. de peso o medida.	Existencia en fin de Nov.	Entrada en Diciembre.	Total.	Salida en Diciembre.	Existencia para Enero.
Whiskey en cajas.		840		840		840
Vidrio envase del anterior.		900		900		900

Aduana de Manila 31 de Diciembre de 1887.—El Capataz Almacenero, R. Montano.—El Contador, Salvador de la Sierra.—V.º B.º—El Administrador.—P.º O.º, Antonio Vazquez.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.**

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer en 30 de Diciembre del año próximo pasado, que el día 31 del actual y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Albay concierto público y simultáneo para vender una falda inútil denominada «S. Vicente Ferrer» con sus correspondientes enseres que procedente del antiguo Resguardo de Hacienda se halla depositada en el pueblo de Legaspi de la referida provincia con la rebaja de un diez por ciento en el tipo fijado en los dos anteriores ó sea por la cantidad de \$ 225 en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion de la provincia de Albay.

Manila 7 de Enero de 1888.—Luis Sagües. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer en 30 de Diciembre del año próximo pasado, que el 31 del actual y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central concierto público para vender las faldas «Covadonga» «Isabel 2.ª» y «Alerta», procedentes del estinguido Resguardo de Hacienda con la rebaja de un diez por ciento en el tipo que rizió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de pfs. 247.82 en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Manila 7 de Enero de 1888.—Luis Sagües. 3

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA. Escribanía de Gobierno.**

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes en materia de contratacion de servicios públicos, y en virtud de lo acordado por la Junta de Obras del puerto de Manila en sesion celebrada el 25 de Noviembre último, y de lo sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 18 de Octubre anterior, se ha señalado el día diez del próximo mes de Febrero, á las nueve y media de la mañana, para la adjudicacion en segundo acto de pública subasta ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida del modo legal que previene para estos casos el art. 47.º de su Reglamento orgánico del suministro de dos mil toneladas métricas de carbon mineral de Australia, que podrán ampararse en un veinticinco por ciento. El tipo que se fija para este suministro, es el de siete pesos fuertes por cada tonelada en progresion descendente, y deberá desempeñarse el servicio con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Escribanía general de Gobierno, sita en la casa calle de Anloague núm. 2.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 18 de Abril de 1872 publicada en la «Gaceta de Manila» del 30 de Junio del mismo año, y tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas Casas Consistoriales de la ciudad (Plaza de Palacio núm. 1).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion, y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose estos solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá precisamente presentarse y entregarse el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente como garantía provisional para tomar parte en la licitacion y optar á la subasta, la cantidad de setecientos pesos fuertes en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del tipo del presupuesto. En el caso de tenerse que proceder á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinticinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada.

Manila 4 de Enero de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

**Modelo de proposicion.**

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don N. N. vecino de N. con cédula personal de . . . clase núm. . . . expedida por la Administracion de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de 188 . . . . . enterado del anuncio publicado por la Escribanía general de Gobierno en la «Gaceta de Manila» del (aquí la fecha); enterado tambien de la Instruccion de subastas aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de dos mil toneladas métricas de carbon mineral de Australia, ampliables en un veinticinco por ciento; y enterado por último, de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho servicio á razon de (tantos pesos y tantos céntimos) por cada tonelada. (El importe deberá escribirse en letra y número y sin enmiendas)

Manila 4 de Enero de 1888.—Es copia, Barrera. 2

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

El día 7 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil, subasta pública para contratar la adquisicion del material metálico necesario para la cubierta del edificio que se está construyendo para escuela de niños y niñas de la cabecera del distrito de Misamis, que se expresan en la adjunta relacion, bajo el tipo en progresion descendente de seiscientos veinte pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la expresada Junta de Almonedas que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad). Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Enero de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Presupuesto del material metálico necesario para la cubierta del edificio que se está construyendo en la cabecera del distrito de Misamis con destino á escuela pública.

Número de unidades.	Conceptos.	Pesos. Cént.
360	Piezas de hierro galvanizado dos metros cuarenta y tres centímetros de longitud, ochenta y dos centímetros de latitud con peso de 93 quintales 6 libras á \$ 6 quintal puesto en Misamis.	561 60
50	Metros de hierro canalizado para aristas, caballetes y limahoyas á \$ 1 puesto en Misamis.	50 00
2000	Tornillos, chapas y remaches id. en id.	8 40
	<b>Total.</b>	<b>620 00</b>

Asciende este presupuesto á los figurados seiscientos veinte pesos.

Manila 10 de Febrero de 1887.—El Inspector general, José María Borregon.—Es copia, Barrera.

Pliego de condiciones para la contrata del material metálico necesario para la cubierta del edificio que se está construyendo para escuela de niños y niñas de la cabecera de Misamis.

Artículo 1.º Los materiales objeto de la contratacion, serán las que se expresan en la relacion valorada, por la Inspeccion general de Obras públicas, ascendente á seiscientos veinte pesos.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion, será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos treinta y un pesos, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, así como tampoco lo serán los que excedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si transcurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de sesenta y dos pesos debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar envasados dichos materiales en la Inspeccion general de Obras públicas, en el improrrogable plazo de cinco dias, á contar desde el día en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrato y fianza, para que los mismos puedan ser reconocidos.

Art. 8.º Será de cargo del contratista la remision de los mismos al punto de su destino asi como el gasto que origine su conduccion.

Art. 9.º Reconocidos que sean dichos materiales por el facultativo que se designe por la Inspeccion general de Obras públicas, éste expedirá por duplicado el oportuno certificado para remitir al Jefe de la provincia y unir al expediente la otra. Los materiales que fueren rechazados por no reunir las condiciones serán repuestos por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 10. Si transcurrido el plazo que fija el artículo 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de los materiales que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que falten, sufragándose la diferencia que resulte de su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato, entregándose el resto que resulta de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 31 de Diciembre de 1887.—El Jefe de la Seccion, Miguel Ferrer y Plantada.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. . . . . vecino de N. . . . . con cédula personal núm. . . . . de . . . . . clase enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata del material metálico necesario para la cubierta del edificio que se está construyendo para escuela de niños y niñas de Misamis se comprometo á entregarlo por la cantidad de pfs. . . . .

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la contrata del material metálico necesario para la cubierta del edificio que se está construyendo para escuela de niños y niñas de la cabecera de Misamis».

Es copia, Barrera. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del segundo grupo de las pesquerias de S. Antonio y Cabiao de la provincia de Nueva Ecija, eliminado el Estero de Papaya correspondiente á dicho grupo, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ciento seis pesos noventa y tres céntimos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores y con la salvedad que queda expresada, cuyo pliego aparece publicado en la «Gaceta» número ciento treinta correspondiente al día doce de Mayo del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Enero del año próximo venidero las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 24 de Diciembre de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 990.00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 63 correspondiente al día 1.º de Setiembre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañado, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 24 de Diciembre de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del segundo grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 150.18 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 137 correspondiente al día 19 de Mayo del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que

deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 24 de Diciembre de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Matias Sival, enclavado en el sitio denominado Cambalayan jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 264 pesos 82 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 108 de fecha 16 de Octubre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se rejirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 31 de Diciembre de 1887.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de las obras de construccion de edificios y torre de un Faro de 1.º orden en Cabo Bogador de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de 39196 pesos 89 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 29 de fecha 29 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se rejirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 30 de Diciembre de 1887.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de las obras de construccion de edificios y Torre de un Faro de 1.º orden en Cabo Engaño de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion descendente de 39916 pesos 25 centimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 73 de fecha 11 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata, se rejirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 30 de Diciembre de 1887.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de las obras de construccion de edificios y Torre de un Faro de 1.º orden en Cabo Engaño de la provincia de Cagayan, bajo el tipo en progresion descendente de 39916 pesos 25 centimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 73 de fecha 11 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata, se rejirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 30 de Diciembre de 1887.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Miguel Gatan, enclavado en el sitio denominado Aba jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 590 pesos 5 centimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 124 de fecha 10 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se rejirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 30 de Diciembre de 1887.—Miguel Torres. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Sábado 14 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 6 de Enero de 1888.—Pedro Robledo.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Table with columns: Pueblos, Niños, Niñas, Total. Rows include Manila, Tondo naturales, Idem mestizos, Binondo naturales, Idem mestizos, San José, Santa Cruz naturales, Idem mestizos, Quiapo, Sampaloc, San Miguel, San Fernando de Dilao, Ermita, Malate, and a Total row.

Manila 6 de Enero de 1888.—El Vocal de turno, Pedro Robledo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de Lipa de esta provincia, una caraballa cogida suelta sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas 30 de Diciembre de 1887.—Arroyo.

Providencias judiciales.

Don Gaspar Castaño, Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado del Distrito de Binondo, de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo e. fraserito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado presente Andrew Nelson, súbdito inglés, soltero, de veintinueve años de edad, y tercer piloto del vapor inglés «Esmeralda» de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, y encarnado, cara ovalada, barba poblada, y con vigotes, ojos pardos, cejas y pelo moreno claro, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á fin de notificarle en el auto traslado recaído en la causa núm. 6314 que se le sigue por allanamiento de morada, pues de hacerlo así le administraré justicia y caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Binondo 4 de Enero de 1888.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6428 contra Martin Merdonio por hurto, se cita, llama y emplaza á la ofendida Perfecta Fernandez, india, soltera, de 25 años de edad, de oficio costurera, natural de Zamboanga, vecina que fué de este arreal, con patente personal de 9.ª clase núm. 2645706, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en dicho Juzgado para ser notificada de providencia recaída en dicha causa, apercibida que si no hacerlo dentro del expresado término, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 7 de Enero de 1888.—Bernardo Fernandez.

Don Bernardino Bercial Omar, Teniente Fiscal del Regimiento de Infantería Manila núm. 7.

Hallándome instruyendo causa por el delito de primera desercion contra el soldado de la quinta Compañía de este Regimiento, Ambrosio Huecoja Sarzuolo, cuyo domicilio y paradero se ignora, suplico á todas las autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo cuyas señas se expresan al pie poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Manila» y se remitirá al Sr. primer Jefe de la Guardia Civil Veterana.

Manila 1.º de Enero de 1888.—Bernardino Bercial. Señas del soldado Ambrosio Huecoja Sarzuolo: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura un metro, seiscientos veintinueve milímetros.

Don Enrique de Soto y Martin, Teniente Ayudante del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Fiscal del mismo.

Hago saber: que en causa que me hallo instruyendo contra Apolonio Gregorio y otro individuo, que fué del segundo Tercio de la Guardia Civil y hoy soldado del Regimiento de Infantería en Magallanes núm. 3, cuyas señas personales se ignoran, por el delito de robo, he dictado auto de prision contra el mismo y habiéndose fugado desde Gamul (Isabela) el día 30 de Octubre del año próximo pasado, he dispuesto la publicacion de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Apolonio Gregorio, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en el calabozo del cuartel del Fortin de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde; y suplico y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares que por cuantos medios sean posibles, y en bien de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura de dicho individuo poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Manila 5 de Enero de 1888.—Enrique de Soto.—Por su mandato.—Julian Martinez.

Don José Iturralde y Fernandez, Teniente de Navio 2.º Comandante de Marina y Fiscal delegado para instruir la sumaria núm. 602 y 623.

Hallándose instruyendo sumaria sobre justificacion de propiedad del cargamento embarcado en el bergantín goleta «Tranquilidad» naufragado en el Cabo Bolinao el Mayo de 1873, usando de la autorizacion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas para los oficiales de la Armada: por el presente y último edicto, llamo y emplazo de nuevo á D. Andrés Rodríguez y D. Andrés Avila, y en caso de no existir, á sus herederos, para que en el término de diez dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila con objeto de hacer entrega ó á sus apoderados de las cantidades que proporcionalmente les corresponden de las salvadas en el naufragio del bergantín referido.

Manila 3 de Enero de 1888.—El Juez Fiscal, José Iturralde.—Por su mandato.—Eugenio M. y Vargas.